



ACTA DE AUDIENCIA No. 214 - 2021

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA E INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO

Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes arts. 376 inciso 1° y 2° del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	11	2021	URI KENNEDY	110016000019202106927	408315	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 sur 3 Piso, Barrio Carvajal 7110495		
FISCAL: EDIXON LUIS PARDO CASTILLO Fiscal 210 Local				URI KENNEDY edixon.pardo@fiscalia.gov.co 3156283848		
NAZLY PATARROYO PERDOMO Fiscal 323 Seccional				Nazly.patarroyo@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: JOSÉ GILBERTO CONTRERAS AHUMADA				jgcontreras@defensoriabogota.gov.co		
DEFENSORA PÚBLICA: ANA ZENAIDA NIETO SANDOVAL C.C. 51700124 TP. 102664				3105611300 Zenaisa7@gmail.com		
INDICIADOS: LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN CC 1030546650 de Bogotá MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO CC 1026592384 de Bogotá				Calle 39 Sur No. 72 M - 27 en Bogotá Calle 39 Sur No. 72 M – 27 en Bogotá		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 03:45 P.M.				Finalización: 10:05 P.M. del 24 de noviembre de 2021		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 1° y 3°) y el procedimiento de judicialización de los señores MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO CC 1.026.592.384 de Bogotá y LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN CC 1.030.546.650 de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES art. 376 inciso 1° y 2° del C.P.**

Así mismo, solicita se legalice la incautación con fines de comiso de la motocicleta de características descritas en audios, que estaba siendo utilizada para transportar la sustancia estupefaciente.



Ministerio Público: Sin observaciones.

Defensa: Sin objeciones respecto de la legalización de captura del señor MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO; sin embargo, solicita se declare ilegal el procedimiento de captura para la señora LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN por cuanto fue golpeada físicamente por un uniformado en la Estación de Policía de Kennedy.

El Despacho requiere a la señora LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN para que informe lo correspondiente.

Señora Lizet: Informa que cuando llegaron de la valoración médica en el Instituto Nacional de Medicina Legal, uno de los patrulleros que se encontraba en la Estación de Policía de Kennedy la golpea en la espalda, al encontrarse en desacuerdo con una manifestación realizada por ella; posteriormente, le pone las esposas y se las aprieta, entre otras cosas. Indica que el uniformado agresor portaba la chaqueta con número 858433.

Despacho: Conforme a lo manifestado por la señora LIZET CATERINE, el despacho ordena la comparecencia del coordinador de las celdas de la Estación de Policía de Kennedy.

Intendente Wilmer Parrado Torres: Informa sobre la minuta de servicio de los policías que se encontraban en turno en la mañana de hoy, informa no tener conocimiento del nombre del patrullero que porta la chaqueta con número 858433.

Despacho: Luego de escuchar la manifestación de la capturada, se suspende la audiencia para lo que tiene que ver con la legalización de captura de la señora LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN, con el fin de ordenar nuevamente valoración médica en el Instituto Nacional de Medicina Legal y se indique si se encuentran lesiones o afectaciones a su salud.

Se continúa para la legalización de captura del señor NAVAS SANGUINO y la legalización de incautación de elementos.

Sin embargo, el señor MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO solicita el uso de la palabra.

Señor Miguel: Informa que también fue objeto de agresión al momento de su captura, entre otras cosas, que el uniformado le lastimó un dedo de la mano, que medicina legal le ordenó realización de rayos x para determinar el estado del dedo; sin embargo, no ha sido trasladado para realizar el procedimiento.

Despacho: Luego de escuchar las manifestaciones del señor NAVAS SANGUINO, se suspende la audiencia para lo que tiene que ver con las legalizaciones de captura, con el fin de ordenar a la Fiscalía se garantice valoración médica en el Instituto Nacional de Medicina Legal.

La audiencia se reanuda el día de mañana a primera hora; sin embargo, se continúa con la legalización de incautación de elementos.

DECISIÓN: Se declara legal la incautación con fines de comiso de la motocicleta de características descritas en audios.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 04:53 P.M.

Siendo las 04:55 pm se suspenden las diligencias para continuarse el día de mañana a las 07:30 A.M.

Siendo las 07:41 am del 24 de noviembre de 2021, se reanudan las diligencias con la presencia del mismo Ministerio Público, defensora y los señores MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO y LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN.



Por parte de la Fiscalía, la Dra. NAZLY PATARROYO PERDOMO indica comparecer en apoyo a la continuación de las audiencias, en atención a designación.

El despacho le solicita a la delegada fiscal, una vez tenga copia de la resolución de apoyo la remita al correo institucional del juzgado.

Así mismo, le solicita la remisión de los informes periciales de clínica forense para continuar con la decisión de legalización de captura.

Se incorporan al expediente y los comparecientes se pronuncian.

Ministerio Público: Indica que las lesiones que presentan los capturados corresponden con las circunstancias que rodearon la captura.

Defensa: Sin observaciones.

Fiscalía: Manifiesta que se observan unas lesiones que para ella, de conformidad con los EMP, son totalmente lógicas por las condiciones de la captura.

Decisión: Para ambos capturados se verifica la situación de flagrancia (Art. 301 Núms. 1°), la procedencia de la detención preventiva por el delito investigado y el cumplimiento de línea de tiempo.

Además, para el señor NAVAS SANGUINO, se evidencia que le fueron respetados sus derechos, por lo que se declara legal el procedimiento de captura, por la Policía Nacional, realizado el día 23 de noviembre de 2021, en la Avenida Boyacá con calle 37 B Sur, aproximadamente a las **00:20 horas**, por hechos registrados en audio.

Respecto de la señora RODRIGUEZ MARTIN, se logra determinar, según se indica en el informe pericial de clínica forense que sufrió lesiones posteriores a la primera valoración de medicina legal, al parecer imputables a agentes de la Policía Nacional, por lo que se advierten reales las manifestaciones realizadas por la capturada; se declara ilegal el procedimiento de captura.

Conforme con lo anterior, se ordena compulsar copias a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG para que indague, al parecer, hechos constitutivos de abuso de autoridad que tuvieron lugar posiblemente el día 23 de noviembre de 2021 hacia las 6:00 am, en la Estación de Policía de Kennedy, siendo perjudicada la señora LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN.

Se ordena, a través de secretaría, informar esta determinación al coordinador de las celdas de la Estación de Policía, el oficial WILMER PARRADO TORRES, para su conocimiento; exhortándole a custodiar, entre otros, el libro de minutas, el registro de población y cualquier otra documentación, que pueda eventualmente solicitársele por parte de la autoridad que trámite la actuación disciplinaria.

Se notifica en estrados.

Fiscalía: Interpone recurso de apelación.

Ministerio Público y Defensa: Sin recursos.

Sustenta el recurso.

Fiscalía: Solicita se revoque parcialmente la decisión, únicamente en lo que tiene que ver con la legalización de captura de la señora LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN, habida cuenta que al momento de la captura no fue lastimada la ciudadana, entre otros.

Traslado a los no recurrentes.



Ministerio Público: Se abstiene de descorrer el traslado.

Defensa: Indica que la señora CATERINE firmó el acta de buen trato, pero acá se habla de una agresión posterior al diligenciamiento del documento; incluso, la agresión se presentó después de haber sido llevada a valoración ante el Instituto de Medicina Legal. Solicita se mantenga la decisión.

Despacho: Escuchada la intervención de las partes, se concede el recurso en el efecto devolutivo de conformidad al art. 177 Inciso 2° del C.P.P.

SE TERMINA SIENDO LAS 08:50 A.M.

La señora LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN solicita el uso de la palabra.

Señora Lizet: Informa que una vez culminó la audiencia del día de ayer, recibió improperios de todo tipo, amenazas en contra de ella y de su esposo por parte del mismo uniformado que el día anterior la había agredido físicamente.

Así mismo, indica que los uniformados que se encontraban en la Estación de Policía de Kennedy se comunican con la patrullera Natalia, quien la capturó el día anterior; la uniformada se presenta en las celdas y le solicita guardar silencio sobre la toma de unos bienes muebles por parte de esta que se encontraban en el bolso que portaba la señora RODRIGUEZ MARTIN al momento de la captura, así como solicitarles que grabaran un audio indicando que esto no sucedió, entre otras cosas.

El despacho corre traslado de las manifestaciones a las partes e intervinientes para que se pronuncien.

Defensa, Ministerio Público y la Fiscalía: Sin observaciones, quedó claro lo manifestado.

Despacho: Conforme a lo manifestado por la señora LIZET CATERINE, el despacho ordena la comparecencia del coordinador de las celdas de la Estación de Policía el oficial WILMER PARRADO TORRES.

Oficial Wilmer Parrado: Sobre el particular, el oficial informa que únicamente conoció sobre lo acontecido por el llamado que hiciera el Juzgado el día inmediatamente anterior en audiencia, informa que la noche anterior se encontraban aproximadamente 8 policías en turno y que aquellos hoy están en descanso, informa los nombres de los uniformados y que no sabe quién es el policía que portaba la chaqueta con número 858433.

Despacho: Le informa al intendente que se ordenará la compulsión de copias para investigar lo sucedido, se le informa para su conocimiento y se exhorta a custodiar los documentos relevantes que pueda llegar a solicitar la autoridad correspondiente.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del señor MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO CC 1.026.592.384 de Bogotá, nacido el día el 18 de octubre de 1997, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautor, por la conducta punible de **tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art. 376 inciso 1° y 2° del C.P. en la modalidad de transportar.**

Ministerio Público y defensa sin solicitud de aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.



El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta, ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:01 A.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado Fiscal declinó la solicitud de medida de aseguramiento, por no tener información suficiente y confirmada para acreditar el requisito subjetivo requerido para la argumentación de la medida de aseguramiento, por lo que solicita la libertad del señor MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO.

Ministerio Público: Sin observaciones.

Defensa: Sin objeciones; solicita la libertad de su representado.

DECISIÓN: Considerando el desistimiento de la solicitud, se ordena la libertad inmediata del señor **MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO CC 1.026.592.384 de Bogotá**, siempre que no sea requerido por otra autoridad judicial; se le advierte que se encuentra vinculado a la investigación, en los términos del art 291 del C.P.P.

Así mismo, atendiendo la naturaleza concentrada de las diligencias y considerando la información aportada por la señora LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN, el despacho amplía la compulsa de copias indicando que se solicita no solo investigación respecto del policial que portaba la chaqueta 858433, sino también en contra de la uniformada Natalia Barreto.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 10:05 P.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EcKrkBYGc2tNgPs1vcm7yM8B2bsfS1DfUfRzcyTf1u36lw?e=YGO28O
2. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eb9XLs1FPNJjsNbnvCT5OYBlfsaq5asVANKBzJPqH21HA?e=Q3qxcT



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 69 No.36-70 Sur Piso 3,
Tel- 7110495 - URI KENNEDY
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE LIBERTAD No. 185 - 2021

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
BOGOTA

CUI 110016000019202106927 NI 408315


SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN CC 1.030.546.650 de Bogotá D.C., nacida el 20 de junio de 1988 en Bogotá D.C., con 33 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADA por el delito de **tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art. 376 del C.P.**, en calidad de coautora.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: Se declaró ilegal el procedimiento de captura.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 323 Seccional de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLES
JUEZ

Recibi
Pt. Jorge Mora P
24/11/2021
10:20 horas
celdas Kennedy





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 69 No.36-70 Sur Piso 3,
Tel- 7110495 - URI KENNEDY
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE LIBERTAD No. 186 - 2021

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
BOGOTA

CUI 110016000019202106927 NI 408315

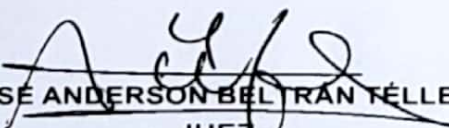
SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO CC 1.026.592.384 de Bogotá D.C., nacida el 10 de octubre de 1997 en Bogotá D.C., con 24 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADA por el delito de **tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art. 376 Inciso 1° y 2° del C.P.**, en calidad de coautor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: La Delegada de la Fiscalía retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 323. Seccional de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLES
JUEZ

Recibi
PT. Jairo Mora P
24/11/2021
10:20 horas
celdas kennedy





BOLETA DE LIBERTAD No. 185 - 2021

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
BOGOTÁ

CUI 110016000019202106927 NI 408315

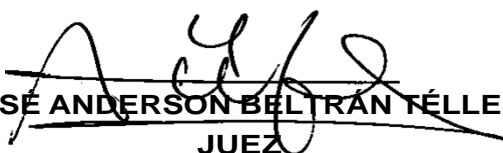
SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN CC 1.030.546.650 de Bogotá D.C., nacida el 20 de junio de 1988 en Bogotá D.C., con 33 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADA por el delito de **tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art. 376 del C.P.**, en calidad de coautora.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: Se declaró ilegal el procedimiento de captura.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 323 Seccional de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,


JOSE ANDERSON BELTRAN TÉLLES
JUEZ



GP 059-1

SC5780-1



BOLETA DE LIBERTAD No. 186 - 2021

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE KENNEDY
BOGOTÁ

CUI 110016000019202106927 NI 408315


SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al ciudadano MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO CC 1.026.592.384 de Bogotá D.C., nacida el 10 de octubre de 1997 en Bogotá D.C., con 24 años de edad, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADA por el delito de **tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art. 376 Inciso 1° y 2° del C.P.**, en calidad de coautor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: La Delegada de la Fiscalía retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron del proceso: Fiscalía 323 Seccional de Bogotá Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLES
JUEZ



GP 059-1

SC3780-1



Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021
Oficio N° 569-2021

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000019202106927 NI. 408315
IMPUTADO: MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO CC 1.026.592.384 de Bogotá.
DELITO: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 323 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO identificado con CC 1.026.592.384 de Bogotá**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021
Oficio N° 574-2021

Señores

OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO – MEBOG BOGOTÁ

Policía Nacional

Ciudad.

ASUNTO: COMPULSA DE COPIAS CONTRA SERVIDORES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA INVESTIGACIÓN DE EVENTUAL FALTA DISCIPLINARIA.

Cordial saludo.

De conformidad con lo ordenado en la Audiencia Preliminar de legalización de captura, adelantada el día 24 de noviembre que transcurre, dentro del **Rad. 110016000019202106927 NI 408315 TRÁFICO, FABRICAICÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, le informo que el despacho ordenó compulsar copias a su dependencia, para que se investigue la eventual comisión de faltas disciplinarias, por:

1. Un patrullero adscrito a la Estación de Policía de Kennedy, de quien solo se logró identificar el número de chaqueta que portaba el día 23 de noviembre: **No. 858433**; se advirtió, que al parecer, ocasionó agresiones físicas contra la señora LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN, detenida en esa estación de policía. (Ver registro en los audios 20211123_154658 y 20211124_074342).

Lo anterior, considerando informe pericial de clínica forense, de la misma fecha, a partir del cual se verificaron afectaciones a la salud de la ciudadana referida. (Ver registro en la parte motiva del audio 20211124_0744342 y, ver la información suministrada por la ciudadana en ambos audios)

2. La patrullera **NATALIA MEDINA BARRETO**, por hechos presuntamente acaecidos durante la custodia de los señores MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO CC 1.026.592.384 de Bogotá y LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN CC 1.030.546.650 de Bogotá, el día 23 de noviembre de 2021 y por unas solicitudes realizadas a los capturados para que estos grabaran un audio. (Ver record. 1:23:18 en delante del audio 20211124_07342).

Finalmente, conforme a los EMP, los datos de contacto de los señores LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN y MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO son:

LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN, abonado 3204440408, dirección calle 39 Sur No. 72 M – 27.

MIGUEL ANDRÉS NAVAS SANGUINO, abonado 3215467680, dirección calle 39 Sur No. 72 M – 27.

Anexo Audios y Acta de la audiencia referida

Cordialmente,


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
j17pmgibt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021
Oficio N° 575-2021

Señor

WILMER PARRADO TORRES

Intendente - Coordinador de Celdas
Estación de Policía de Kennedy
Ciudad.

Cordial saludo.

De conformidad con lo ordenado en la audiencia preliminar de legalización de captura, realizada el 24 de noviembre que transcurre con ocasión del **Rad. 110016000019202106927 NI 408315 TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, para su conocimiento, le informo que se compulsaron copias con destino a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Policía Nacional – MEBOG, a fin que investiguen hechos presuntamente ocurridos el 23 de noviembre de los corrientes en la Estación de Policía de Kennedy, relacionados con un posible caso de abuso de autoridad.

En específico, la Sra. LIZET CATERINE RODRIGUEZ MARTIN, quien estuvo detenida en esa oportunidad, entre otras cosas, indicó que un agente de policía de esta estación que portaba la chaqueta No. 858433 le agredió físicamente.

En consecuencia, como se le informó en audiencia pública, se le exhortó a custodiar, entre otros, el libro de minutas, el registro de población y cualquier otra documentación o anotación relevante para esa fecha, que pueda eventualmente solicitársele por parte de la autoridad que trámite la actuación disciplinaria.

Cordialmente,


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ